



MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS HABILITADOS POR EL RESPONSABLE PARA ATENDER LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2024



Presentación

El presente documento tiene como objetivo informar a los titulares de datos personales los medios y los procedimientos habilitados por la Comisión Nacional Forestal para ejercer los derechos de **ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)** de acuerdo a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General.

Este documento será aplicable a todas las áreas administrativas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Asimismo, la información presentada atiende a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.



¿Qué son los Datos Personales?

Los datos personales son cualquier información relativa a una persona física, que la identifica o la hace identificable, es decir, es la información que la describe, le da identidad, la caracteriza y la diferencia de otras y otros y se clasifican de la siguiente manera:

Datos Identificativos	Datos Sensibles	Datos Patrimoniales o Financieros
Aquellos que informan sobre los rasgos o características de las personas: Nombre, firma, RFC, domicilio, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad y estado civil, nombres de familiares.	Aquellos que informan sobre los aspectos más íntimos de las personas: origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.	Aquellos que informan sobre la capacidad económica de las personas físicas: ingresos y egresos, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, entre otros.

Estos datos pertenecen a su titular, y sólo éste es quien decide para que se utilizan y su finalidad.

Por otro lado, los datos personales de menores de edad, o de aquellos sujetos que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida en la Ley, refieren una protección más estricta que impida su difusión o transmisión que pudiera vulnerar su derecho a la privacidad o a la intimidad.





Derecho a la protección de datos personales y derechos ARCO.

El derecho a la protección de datos personales, es un derecho humano reconocido por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga la facultad de los titulares de los datos personales a decidir respecto del tratamiento de su información personal, es decir, su obtención, uso, divulgación o almacenamiento, de acuerdo a la Ley General; se presentarán algunos de los involucrados en el tratamiento de datos personales:

TITULAR	La persona física a quien corresponden los datos personales
RESPONSABLE	Comisión Nacional Forestal CONAFOR
ENCARGADO	La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o de manera conjunta con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable
ÁREAS	Instancias previstas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables de los datos personales

Los derechos ARCO, son los que tiene un titular de datos personales, para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos que se encuentra en posesión de la CONAFOR, estos derechos están reconocidos y consisten en lo siguiente:

Acceso	Este derecho consiste en acceder a
--------	------------------------------------





los datos personales en posesión de la CONAFOR, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación

Este derecho consiste en corregir los datos personales que la CONAFOR tenga en sus bases, registros o publicaciones, en caso de que sean incorrectos, inexactos, imprecisos, incompletos o estén desactualizados.

Cancelación

Este derecho consiste en solicitar la eliminación de los datos de las bases que tenga la CONAFOR, la cual deberá dejar de usarlos, ya que se considera que no están siendo utilizados o tratados conforme a las obligaciones y atribuciones de esta entidad. Los datos deberán ser bloqueados y posteriormente, suprimidos de las bases de datos.

Oposición

Este derecho consiste en la facultad que tiene el titular de los datos para solicitar a la CONAFOR que se abstenga del uso o tratamiento de sus datos personales, por no ser esta la razón específica para la cual fueron otorgados o recabados.

Requisitos de la solicitud para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al Tratamiento de Datos Personales.

Para realizar las solicitudes, será a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por el correo electrónico unidadtransparencia@conafor.gob.mx, o por escrito libre ante la Unidad de Transparencia de la CONAFOR con domicilio en Periférico





Poniente No. 5360, edificio B, cuarto piso, ala poniente, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco con la siguiente información:

1. **Nombre del titular** de los datos personales, su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Documentos que acrediten **la identidad** de la o el titular, en su caso, nombre del representante de la o el titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
3. De ser posible, el **área responsable** que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.
4. **Descripción clara y precisa** de los datos personales y del derecho que se quiere ejercer o de lo que se solicita.
5. La **descripción del derecho ARCO** que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular. (Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición).
6. Cualquier otro **elemento o documento** que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

¿Cómo acreditar la identidad del titular?

En términos de los artículos 49, 95 y 96 de la LGPDPSO, para el ejercicio de derechos ARCO **será necesario acreditar la identidad** de la o el titular y en su caso, la identidad y personalidad del que actué como representante.

Para tal efecto, la solicitud deberá acompañarse de copia simple de una identificación oficial. Entre las que se podrán presentar son las siguientes:

1. Credencial para votar (vigente);
2. Pasaporte (vigente);
3. Cartilla militar;
4. Cédula profesional;
5. Licencia para conducir (vigente);
6. Documento migratorio (vigente).

La **personalidad del representante**, en su caso, se podrá acreditar de la siguiente forma:



1. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
2. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público);
3. **Comparecencia** de la o el titular y representante ante la Unidad de Transparencia.

Solicitud de ejercicio de derechos ARCO de una persona menor de edad, en estado de interdicción, incapacidad.

Para que una persona menor de edad, en estado de interdicción o con alguna incapacidad, ejerza sus derechos ARCO se estará en términos del artículo 49, párrafo tercero de la Ley General y a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil Federal y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales, por lo que tendrán que acreditar la identidad de la siguiente manera:

➤ **Menores de edad.**

1. Documento que acredite la **identidad** del menor.
2. **Acta de nacimiento** del menor.
3. **Identificación oficial del padre o de la madre**, que pretenda ejercer el derecho.
4. **Carta** en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien **ejerce la patria potestad del menor**, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o



instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

➤ **Personas en estado de interdicción o incapacidad legal.**

1. Documento que acredite la identidad de la o el titular de los datos personales.
2. Instrumento legal de **designación de la tutora** o el tutor.
3. **Identificación** oficial del tutor.
4. **Carta** en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que **ejerce la tutela**, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.

➤ **Personas fallecidas.**

1. **Acta de defunción** correspondiente.
2. Documento(s) que acrediten el **interés jurídico** de quien presenta la solicitud; aquél donde la o el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su **voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO** con relación a sus datos personales, o el mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
3. Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud.

Plazos para la atención de solicitudes

El tiempo para atender una solicitud ARCO es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, pudiéndose **ampliar el plazo por 10 días hábiles** más por una sola vez, cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre que se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.



En caso de resultar **procedente** el ejercicio de los derechos ARCO, la CONAFOR deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la o el titular.

El ejercicio de los derechos ARCO es **gratuito**, siempre y cuando la reproducción de copias simples o certificadas no exceda de veinte hojas.

Los procedimientos de impugnación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

➤ Recurso de Revisión y Recurso de Inconformidad

El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o bien, ante la Unidad de Transparencia, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta. Artículo 104 de la Ley General.

El recurso de revisión **procederá** en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;



- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los
- X. datos personales;
- XI. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XII. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XIII. En los demás casos que dispongan las leyes.

Los únicos **requisitos exigibles** en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Datos de contacto:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Si requieres más información o asesoría sobre el derecho de protección de datos personales o sobre la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, ponemos a su disposición los siguientes canales de comunicación:

Vía telefónica: (33) 37 77 70 00, extensiones 1251, 1246 y 1247

Manera presencial: Módulo de la Unidad de Transparencia localizado en Periférico Poniente No. 5360, edificio B, cuarto piso, ala poniente, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco

Correo electrónico: unidadtransparencia@conafor.gob.mx

